CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, No. 020-2019

En el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día Veintiuno de Junio del año dos mil diecinueve, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, NOSOTROS: Por una parte, yo; MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Número: mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el Municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a la Municipalidad de Iztapa corresponde la CUENTADANCIA, tres guion cinco guion diez (T3-5-10). De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo diez guión dos mil quince (10-2015), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha once (11) de Noviembre del año dos mil quince (2,015) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Iztapa, Escuintla; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero, cero siete guión dos mil dieciséis (07-2,016) de la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha diecinueve de Enero del año dos mildieciséis. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipal de Iztapa, Departamento de Escuintla, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en la primera calle y cuarta avenida, esquina zona uno, casco urbano del municipio de Iztapa, del Departamento de Escuintla y, por la otra parte, yo; MARY RUTH MENDEZ GONZALEZ DE GUERRA, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, señalo para recibir notificaciones en dirección comercial, Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de

San José, Escuintla, me identifico con documento personal de identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, (espacio) cincuenta y cuatro mil, seiscientos noventa y tres (espacio) quinientos diez, (2468 54693 0510), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y como PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA MARIO"S RESTAURANTE, calidad que acredito con la patente de comercio de empresa, la que fue inscrita en el registro general mercantil de la República bajo el número de registro, ciento ochenta y cinco mil, trescientos cuarenta y tres (185343), folio setenta y uno (71) libro ciento catorce (114), número de expediente trece mil, cincuenta y uno guion mil novecientos noventa y siete (13051-1997), categoría única, dirección comercial, Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente. Nosotros los otorgantes de manera expresa manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes indicados; b) Haber tenido a la vista los documentos antes individualizados; c) Que los documentos por medio de los cuales acreditamos nuestra personería y representación, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para el presente acto; d) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y por el presente documento celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE PARA DIVERSAS ACTIVIDADES **ALIMENTOS** ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA, contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA; BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA, contenido en el punto decimo primero (11º) del acta número cero treinta y uno guion dos mil diecinueve (031-2019) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha uno de Abril del año dos mil diecinueve, b) Nombramiento de la junta cotizadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto decimo sexto (16o.),del acta número cero treinta y uno guion mil diecinueve (031-2019) de fecha uno de Abril del año dos mil diecinueve, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta cotización, acto que consta en el acta número, cero veinte guion dos mil diecinueve (020-2019) de fecha veintisiete de Mayo del año dos mil diecinueve; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto decimo (10o.) del acta número cero cincuenta y uno guion dos mil diecinueve 051-2019) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha cuatro de Junio del año dos mil diecinueve y, lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, SEGUNDA; **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**: Forman parte de este contrato y

quedan incorporados al mismo los siguientes documentos;1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) El cronograma de entrega; 4) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Diez millones (espacio) doscientos noventa y un mil (espacio) ochocientos cuarenta y nueve (10,291,849), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades interesadas en presentar ofertar para la adquisición del suministro de alimentos; 5) La oferta presentada por el CONTRATISTA; 6) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 7) Acuerdo municipal emitido por autoridad correspondiente, de la Municipalidad de Iztapa, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la junta; 8) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso,9) Y demás documentos que durante el proceso y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente, también estos formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a entregar y suministrar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los servicios correspondientes a la: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA, lo cual consiste en los siguientes renglones, cantidades y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: -----

No.	FECHA DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL RENGLON DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNIT	TOTAL
1	17 DE JUNIO DEL 2019	ALIMENTACION PARA EL DIA DEL PADRE	1,030.00	PORCION DE COMIDA	Q.40.00	Q.41,200.00
2	25 DE JULIO DEL 2019	ALIMENTACION PARA EL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL	150.00	PORCION DE COMIDA	Q.40.00	Q.6,000.00
3	DEL 13 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2019	FIESTAS PATRIAS BANDAS MUSICALES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	577.00	PORCION DE COMIDA	Q.40.00	Q.23,080.00
4	DEL 19 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2019	FERIA PATRONAL DEL MUNICIPIO DE IZTAPA	500.00	PORCION DE COMIDA	Q.40.00	Q.20,000.00
5	21 DE OCTUBRE DE 2019	DESFILE HIPICO	600.00	PORCION DE COMIDA	Q.40.00	Q.24,000.00
6	DE MAYO A DICIEMBRE DE 2019	UNA REUNION MENSUAL DE COMUDE	670.00	PORCION DE COMIDA	Q.40.00	Q.26,800.00

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: El valor total de los servicios, objeto de este instrumento, ascienden a la cantidad de: Ciento Cuarenta y Un mil, Ochenta Quetzales con 00/100 (Q 141,080.00). QUINTA; FINANCIAMIENTO: El costo económico del presente contrato será pagado por la Municipalidad de Iztapa Escuintla, el costo total de los servicios contratados, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: Ciento Cuarenta y Un mil, Ochenta Quetzales con 00/100 (Q 141,080.00), los pagos serán atreves de la Municipalidad de Iztapa Escuintla por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. SEXTA; FORMA DE PAGO: Dicho monto le será cancelado a el Contratista en la forma siguiente: La Municipalidad de Iztapa efectuará pagos parciales dentro de los treinta días siguientes a la fecha de entrega del servicio, la municipalidad pagara a el contratista únicamente por cada servicio prestado individualmente en cada fecha que se menciona en los renglones contratados, si por causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a la municipalidad, si alguno de los servicios no fuese posible prestarlo, la municipalidad no está obligada a pagar por servicios no prestados, aunque estos estén consignados en el presente contrato. SEPTIMA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, la señora MARY RUTH MENDEZ GONZALEZ DE GUERRA, propietaria de la entidad mercantil denominada, MARIOS" RESTAURANTE, declara que han estudiado y analizado detenidamente las bases de cotización y han inspeccionado las condiciones, lugares, fechas y distancias donde se prestaran los servicios contratados, por lo que el contratista acepta estar obligado a: a) Contar con el equipo personal y/o vehículos adecuados para el manejo y distribución y suministro de alimentos para la municipalidad de Iztapa b). Disponer de todo el equipo necesario para la prestación del servicio, vehículos toldos y personal capacitado, todo corre por cuenta del contratista liberando de estas obligaciones y costos a la municipalidad de Iztapa, la cual no está obligada a pagar, más que **por** el **costo** contratado. <u>OCTAVA; RELATIVA AL COHECHO:</u> Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. Base Legal: Articulo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. NOVENA; DE LAS FIANZAS: De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento y por la naturaleza del servicio contratado, el contratista solo deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla,a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado. DECIMA; INICIO DE **LOS TRABAJOS**: El contratista queda obligado a iniciar la prestación de los servicios que por medio de este instrumento legal se contratan, inmediatamente, al día siguiente de ser

aprobado el presente contrato por la autoridad Municipal correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia de fuerza mayor que se constituya como impedimento para poder cumplir con las obligaciones, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito y este deberá ser aceptado por la municipalidad y aprobado por la autoridad respectiva, por servicios no prestados la municipalidad no está obligada a pagar. DECIMA PRIMERA; PLAZO DE ENTREGA: El Contratista se obliga a prestar los servicios a que se refiere este contrato, a entera satisfacción de La Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas, luego de hecho el requerimiento por parte de la municipalidad. DECIMA SEGUNDA; VIGENCIA DEL **CONTRATO**: El presente contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciocho DECIMA TERCERA; PRORROGA AL PLAZO CONTRACTUAL: Por la naturaleza del servicio no procede prórroga del plazo contractual aun si fuese solicitado por el contratista. **DECIMA CUARTA**; **SUJECION DEL CONTRATISTA**: El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que esta Municipalidad elija, en caso de incumplimiento o cualquier controversia. **DECIMA QUINTA**; **PROHIBICIONES**: Al contratista le queda prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y/u obligaciones del presente contrato a otra empresa o persona individual, en caso contrario la municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. DECIMA SEXTA; TERMINACION DEL **CONTRATO**: El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Por incumplimiento del contratista. d) Por haber cumplido satisfechamente el proveedor con la entrega del suministro de alimentos a la municipalidad de Iztapa y, e) Otros casos que contemplen las leyes vigentes. **DECIMA SEPTIMA**; **PARTIDA PRESUPUESTARIA**: La partida presupuestaria con la que se pagaran los servicios contratados del: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD, DENTRO DEL MUNICIPIO DE IZTAPA ESCUINTLA ,es la siguiente: cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero dos, doscientos once, treinta y uno, cero ciento cincuenta y uno, cero cero cero uno. (01.001.000.002.211-31-0151-0001) según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: Doscientos Diecisiete Mil, Cuarenta y Cuatro Quetzales , con 00/100 (Q 217,044.00), DECIMA OCTAVA; OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA **ELECTRONICA EN LINEA -FEL-:** Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio

Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. <u>DECIMA NOVENA</u>; <u>ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS</u>: Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y, estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.

Mario Rolando Mejía Alfaro Alcalde Municipal Iztapa Escuintla Mary Ruth Méndez González De Guerra Mario"s Restaurante

.ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día Veintiuno de Junio del año dos mil diecinueve, como notario(a) doy fe: a) Quelas firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y ocho años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho(espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA y por la señora, MARY RUTH MENDEZ GONZALEZ DE GUERRA, de cincuenta y cinco años de edad, casada, de nacionalidad guatemalteca, profesión u oficio, empresaria, con domicilio en Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, señalo para recibir notificaciones en dirección comercial, Aldea puerta de Hierro Lote ciento tres A (103) Puerto de San José, Escuintla, me identifico con documento personal de identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (C.U.I.), dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, (espacio) cincuenta y cuatro mil, seiscientos noventa y tres (espacio) quinientos diez, (2468 54693 0510), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, comparezco y actuó como PROPIETARIA DE LA

EMPRESA	MERCANTIL	DENOMINADA	MARIO"S	RESTAURANTE.	Los	signatarios	vuelven
a firmar jur	ntamente conm	igo la presente l	legalización	de firmas.			

Mario Rolando Mejía Alfaro Alcalde Municipal Iztapa Escuintla Mary Ruth Méndez González De Guerra Mario"s Restaurante

ANTE MÍ: